

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **4612 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.**

Visto que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 17 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Blanca, sobre la aprobación de modificación de la **ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.**

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

<< Los artículos 3, 5, Disposición Final, Anexo módulos de referencia, y el último párrafo referente al uso general no definido quedan redactados con el siguiente tenor literal:

#### **Artículo 3.º-**

1.- Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa de carácter urbanístico, se haya obtenido o no la licencia, o se haya presentado o no el acto comunicado, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.

Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Movimiento de tierras y explanaciones.
- b) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones provisionales, cualesquiera que sea su uso, ya sean provisionales o permanentes.
- c) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística
- d) Obras de construcción e implantación de instalaciones de todas clases de nueva planta.
- e) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- f) Obras de demolición.

g) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

h) Obras en cementerios.

i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

j) En general cualquier obra e instalación sujeta a títulos habilitantes de naturaleza urbanística: comunicación previa, declaración responsable y licencias; y las sometidas al régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo.

#### **Artículo 5.º-**

##### **A) Exenciones y reducciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

##### **B) Bonificaciones:**

a) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras incluidas en el Área de Rehabilitación "Barrio del Castillo" (ARI). (Art. 103.2.a), siempre que el objeto sea el embellecimiento del inmueble conforme a las condiciones estéticas de la norma de zona. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras para la promoción pública de Viviendas para Jóvenes. (Art. 103.2.a). Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras para la Promoción pública de viviendas de Protección Oficial. (Art. 103.2.d).

d) Se establece una bonificación del 50% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar exclusivamente para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

e) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras que mejoren la accesibilidad, adaptándose a las exigencias establecidas en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (Art. 103.2.e).

**C) Aplicación de bonificaciones:**

Las bonificaciones reconocidas en virtud del Art. 103.2 a, se deberán solicitar por los interesados y ser aprobados por el Pleno, no siendo acumulables entre sí, ni con el resto de bonificaciones.

El resto de las bonificaciones, habrán de solicitarse por el interesado con ocasión de la solicitud de la licencia de obras, estas bonificaciones son acumulables entre sí, y se aplicarán siguiendo el orden de los apartados en que figuran reflejadas y se practicarán deduciendo el importe a que asciendan de la cuota resultante de deducir las que le precedan.

**Disposición final.-**

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 TRLHL.

**ANEXO. MÓDULOS DE REFERENCIA.  
PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS O DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(SEGÚN PROCEDA LEGALMENTE)**

		<b>Modulo Blanca 2024 (€/m2)</b>
<b>Demoliciones</b>		
m2	Demolición de edificio exento	42,40
m2	Demolición de edificio con un colindante	49,24
m2	Demolición de edificio con dos o más colindantes	53,44
<b>Arquitectura Residencial</b>		
<b>Viviendas Unifamiliares</b>		
m2	Unifamiliar Aislada	839,80
m2	Unifamiliar en hilera	743,72
m2	Garaje en vivienda Unifamiliar	409,29
m2	Almacenes y trasteros en Vivienda Unifamiliar	393,72
m2	Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Unifamiliar	401,02
<b>Viviendas Plurifamiliares</b>		
m2	Plurifamiliares Bloque Aislado	684,21
m2	Plurifamiliares Manzana Cerrada	660,62
m2	Garaje en vivienda Plurifamiliar	363,43
m2	Almacenes y trasteros en Vivienda Plurifamiliar	360,04
m2	Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Plurifamiliar	361,49
m2	Oficinas en edificio plurifamiliar. Diáfano y sin decoración.	472,47
m2	Locales en edificio plurifamiliar. Diáfano y sin decoración.	271,02
<b>Rehabilitaciones, Ampliaciones, Reformas y Restauraciones</b>		
m2	Adecuación o adaptación de local en estructura. Incluso nueva fachada.	482,43
m2	Adecuación o adaptación de local en estructura. Manteniendo fachada.	445,03
m2	Elevación o ampliación de planta. Uso residencial.	734,42
m2	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación y estructura.	553,88
m2	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura y fachada.	503,39
m2	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura, fachada y cubierta.	443,96
m2	Sustitución de cubierta. Afecta a elementos estructurales.	265,53
m2	Sustitución de cubierta. Sin afectar a elementos estructurales.	140,29
m2	Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpintería y revestimientos. (Medición superficie total)	229,98
m2	Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial. (Medición superficie total)	112,96
<b>Arquitectura No Residencial</b>		
<b>Uso Oficinas</b>		
m2	Oficinas.	874,66
<b>Uso Comercial</b>		
m2	Comercio.	795,62
<b>Uso Industrial y Agropecuario.</b>		
m2	Almacén Agrícola hasta 20 m2. (Caseta de Aperos)	236,69
m2	Naves Industrial. Altura libre > 6 metros	338,12
m2	Naves Industrial. Altura libre 4,50 a 6 metros	287,40
m2	Naves Industrial. Altura libre < 4,50 metros	236,69
m2	Edificios industriales diáfanos en altura.	647,64
m2	Cobertizos o naves sin cerramientos.	208,68

<b>Uso Garaje.</b>		
m2	Garaje en planta baja o en altura.	326,62
m2	Garaje en semisótano o primer sótano.	413,19
m2	Garaje en segundo o tercer sótano.	474,55
<b>Uso Hostelería.</b>		
m2	Hostales, pensiones.	781,90
m2	Hoteles, apartahoteles, moteles.	1.081,60
m2	Residencias tercera edad.	854,68
m2	Restaurantes.	962,55
m2	Cafeterías.	789,85
m2	Edificaciones de servicio camping.	625,22
<b>Uso Deportivo.</b>		
m2	Instalación polideportivo cubierto.	899,81
m2	Instalación piscina cubierta. Sup. Construida.	952,58
m2	Instalación deportiva al aire libre. Pistas descubiertas cualquier uso.	107,57
m2	Piscinas al aire libre. Lámina de agua	469,81
m2	Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a servicios deportivos	734,26
m2	instalación deportiva graderíos descubiertos.	264,86
m2	instalación deportiva graderíos cubiertos.	401,70
<b>Uso Espectáculos.</b>		
m2	Discoteca, casinos culturales, cines	882,19
m2	Salas de fiesta, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	1.154,54
<b>Uso Docentes.</b>		
m2	Centros Universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	1.075,54
m2	Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	751,75
<b>Uso Sanitario.</b>		
m2	Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios	1.459,75
m2	Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud	1.058,89
m2	Dispensarios, botiquines	864,31
<b>Uso Religioso.</b>		
m2	Centro de culto, iglesias, sinagogas, mequitas.	1.212,11
m2	Capillas, ermitas.	877,73
m2	Seminarios, conventos, centros parroquiales	801,47
<b>Uso Funerario.</b>		
m2	Nichos sobre rasante	354,36
m2	Nichos bajo rasante	449,99
m2	Panteón familiar.	1.076,74
m2	Tanatorio, crematorio	870,92
<b>Uso Agrícola</b>		
Ha	Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres	5.120,00
Ha	Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres.	15.000,00
Ha	Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres.	7.500,00
Ha	Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico	18.000,00
Ha	Sustitución de malla antigranizo y/o plástico (Con estructura existente).	3.000,00
m2	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie < 2.500 m2.	13,00
m2	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie ≥ 2.500 m2.	10,00
m2	Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas.	14,00
m2	Invernadero con malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado)	8,00
m2	Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate)	6,00

m2	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie < 3.000 m2	23,00
m2	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie ≥ 3.000 m2	18,00
m2	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato	50,00
m2	Pantalla térmica para invernadero	6,00
m2	Recogida de aguas pluviales en invernadero	0,40
m2	Calefacción en invernadero	15,00
m2	Hidroponía en invernadero (incluye instalación de fertirrigación completa)	5,00
<b>energía Fotovoltaica</b>		
Kw	Placas de energía fotovoltaica	1.500,00

**PROCEDIMIENTO DE OBRA MENOR O DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(SEGÚN PROCEDA LEGALMENTE)**

	<b>PARTIDA</b>	<b>Modulo Blanca 2024 (€/m2)</b>
<b>DEMOLICIONES.</b>		
ud	Levantado de carpintería de puerta de entrada a vivienda.	35,11 €
ud	Desmontaje de hoja de puerta de paso	4,69 €
m2	Demolición de partición interior de fábrica revestida. No afecta a condiciones de habitabilidad.	5,43 €
m2	Apertura de hueco en partición interior de fábrica revestida	11,09 €
m2	Demolición de pavimento de cemento/terrazo.	13,86 €
m2	Demolición de pavimento cerámico	12,60 €
m2	Demolición de solera o pavimento continuo de hormigón	8,76 €
m2	Arranque de cielo raso de cañizo	6,83 €
m2	Demolición de falso techo continuo de placas	6,20 €
m2	Demolición de falso techo registrable de placas	7,10 €
m2	Picado de enfoscado	12,41 €
m2	Picado de revestimiento de yeso	8,70 €
m2	Demolición de alicatado	13,03 €
m2	Picado de mortero monocapa	14,28 €
<b>FACHADAS.</b>		
m2	Sustitución de Puerta de entrada a vivienda de aluminio. Sin modificación de hueco y dimensiones.	521,72 €
ud	Sustitución de Block de puerta acorazada normalizada. Sin modificación de hueco y dimensiones.	1.121,89 €
ud	Sustitución de Carpintería exterior de aluminio. Ventana. Sin modificación de hueco y dimensiones.	489,24 €
ud	Sustitución de Carpintería exterior de aluminio. Puerta. Sin modificación de hueco y dimensiones.	778,95 €
ud	Sustitución de Carpintería exterior de madera. Ventana. Sin modificación de hueco y dimensiones.	567,17 €
ud	Sustitución de Carpintería exterior de madera. Puerta. Sin modificación de hueco y dimensiones.	1.058,43 €
m2	Sustitución de Acristalamiento con cámara. Sin modificación de hueco y dimensiones.	48,17 €
m2	Limpieza manual de fachadas con agua y cepillo. Sin modificación de hueco y dimensiones.	14,52 €
<b>REVESTIMIENTOS EXTERIORES.</b>		
m2	Chapado con placas de piedra natural fijadas con adhesivo cementoso. ZOCALOS hasta 1 m de altura.	104,00 €
m2	Encalado tradicional sobre paramento exterior.	2,56 €
m2	Revoco liso sobre paramento exterior.	23,61 €
m2	Pintura al silicato sobre paramentos exteriores.	13,76 €
m2	Morteros monocapa.	25,87 €
<b>PARTICIONES INTERIORES.</b>		
m2	Hoja de partición interior de fábrica de ladrillo cerámico para revestir. No afecta a condiciones de habitabilidad.	19,66 €
m2	Hoja de partición interior de fábrica de bloques de vidrio moldeado. No afecta a condiciones de habitabilidad.	229,45 €
m2	Sistema de entramado autoportante de placas de yeso laminado. No afecta a condiciones de habitabilidad.	29,45 €



m2	Sistema de trasdosado directo, de placas de yeso laminado. No afecta a condiciones de habitabilidad.	19,76 €
m	Barandilla de escalera.	135,00 €
<b>REVESTIMIENTOS INTERIORES.</b>		
<b>PARAMENTOS VERTICALES</b>		
m2	Enfoscado de cemento.	15,08 €
m2	Revoco liso sobre paramento interior.	25,97 €
m2	Guarnecido de yeso.	8,49 €
m2	Alicatado sobre superficie soporte de fábrica.	30,24 €
<b>PARAMENTOS HORIZONTALES. SOLADOS.</b>		
m2	Solado de piedra natural.	54,21 €
m2	Parquet multicapa.	48,12 €
m2	Pavimento laminado.	20,74 €
m2	Solado de terrazo.	25,04 €
m2	Solado de baldosas cerámicas con mortero de cemento como material de agarre.	24,54 €
m2	Solera para Pavimento continuo de hormigón.	27,37 €
m2	Pulido mecánico de superficie de hormigón	7,80 €
<b>PARAMENTOS HORIZONTALES. TECHOS.</b>		
m2	Falso techo continuo de placas de escayola	14,38 €
m2	Falso techo continuo de placas de yeso laminado	28,73 €
m2	Falso techo registrable de placas de escayola	20,31 €
m2	Falso techo de lamas	34,49 €
<b>PINTURAS.</b>		
m2	Pintura plástica sobre paramentos interiores de yeso o escayola.	10,95 €
m2	Pintura plástica sobre paramentos interiores de mortero de cemento	10,95 €
m2	Pintura al silicato sobre paramentos interiores	13,50 €
<b>INSTALACIONES.</b>		
<b>INSTALACION ELÉCTRICA.</b>		
ud	Centralización de contadores en cuarto de contadores	1.062,61 €
ud	Sustitución Red eléctrica de distribución interior de una vivienda unifamiliar. Superficie estimada < 100 m2.	2.602,29 €
ud	Sustitución Red de distribución interior para local u oficina. Superficie estimada 100 m2	489,23 €
ud	Sustitución Red de distribución interior en locales de uso común. ZAGUAN	649,51 €
<b>FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.</b>		
ud	Sustitución Instalación interior de fontanería para aseo.	359,46 €
ud	Sustitución Conjunto de aparatos sanitarios para aseo.	420,43 €
ud	Sustitución Instalación interior de fontanería para cuarto de baño.	551,88 €
ud	Sustitución Conjunto de aparatos sanitarios para cuarto de baño.	837,47 €
ud	Sustitución Instalación interior de fontanería para cocina.	279,63 €
ud	Sustitución Aparato sanitario individual.	253,71 €
<b>URBANIZACION Y PARCELA.</b>		
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS.</b>		
m3	Desmonte en tierra, con empleo de medios mecánicos.	2,70 €
m3	Terraplenado y compactación para cimiento de terraplén con material de la propia excavación	11,87 €
m3	Vaciado hasta 2 m de profundidad en suelo de arcilla semidura, con medios mecánicos	6,90 €
<b>VALLADOS DE PARCELA - RUSTICAS.</b>		
m	Malla de simple torsión para vallado de parcela	13,90 €
m	Malla electrosoldada para vallado de parcela	31,44 €
m	Tela metálica de alambre ondulado para vallado de parcela	26,28 €
m	Verja de perfiles metálicos para vallado de parcela	39,36 €
ud	Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de hoja corredera. Hoja doble.	3.314,25 €
ud	Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de una hoja batiente. Hoja Sencilla.	1.059,09 €
m	Muro de fábrica ciego para vallado de parcela. Altura máxima 50 cm.	75,29 €
m	Muro de hormigón ciego para vallado de parcela. Altura máxima 50 cm.	89,79 €
<b>CONTENCIONES ENTRE PREDIOS. No comprenden aquellas que lindan con Dominio Público.</b>		



m3	Muro de fabrica/mampostería para contención de tierras. Incluye Cimentación. Altura máxima 2 metros	182,01 €
m3	Muros de hormigón para contención de tierras. Incluye cimentación. Altura máxima 2 metros	141,05 €
	<b>SOLADOS.</b>	
m2	Solado de adoquines	34,25 €
m2	Pavimento continuo de hormigón impreso, para exteriores	31,21 €
m2	Solera para Pavimento continuo de hormigón.	27,37 €
m2	Solado de baldosas cerámicas	49,48 €
	<b>OTROS</b>	
ud	Instalación de Caseta para Cabezal de Riego de Superficie Construida Inferior a 10 m2	1.083,75 €
ud	Instalación Pérgola Abierta todos los lados. Apertura huecos en techo mayor del 50%. Superficie < 25m2	765,00 €

**URBANIZACIONES DE TERRENOS Y PARCELAS**

		<b>Modulo Blanca 2024 (€/m2)</b>
<b>ACTUACIONES EN SUELO URBANO</b>		
m	Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional, de puertas de acceso, para uso residencial	138,38 €
m2	Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	43,70 €
m2	Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	80,11 €
m2	Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín	65,55 €
<b>ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE</b>		
m2	Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo.	95,59 €

Porcentaje / coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización	%	Coef.
Cap.1- Movimiento de tierras	7%	0.07
Cap.2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0.15
Cap.3- Abastecimiento de agua	10%	0.1
Cap.4- Electrificación y red telefonía	10%	0.1
Cap.5- Alumbrado público	15%	0.15
Cap.6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0.35
Cap.7- Mobiliario urbano y jardinería	4%	0.04
Cap.8- Seguridad y control de obra	4%	0.04

**USO GENERAL NO DEFINIDO**

*En el caso de uso general de la edificación y o actuaciones no definidas en los listados anteriores, se adoptará como tal, por similitud, el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado o bien el estimado por los Servicios Técnicos Municipales previo informe y justificación vinculante, siendo igualmente aceptables aquellos derivados del Banco de Precios Oficiales de la Región de Murcia.*

&gt;&gt;

En Blanca, 11 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.